

**Aprueban modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones
contenidas en el “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito
Marítimo”**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 200-2010-PRODUCE

Lima, 11 de agosto de 2010

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS: El Informe Técnico N° 019-2010-PRODUCE/DIGSECOVI, de fecha 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y el Informe N° 075-2010-PRODUCE/OGAJ-EAF, de fecha 22 de julio de 2010, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, se creó el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", con el objeto de combatir la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos y reforzar las medidas de vigilancia y control de la actividad pesquera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE, se amplió los alcances del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", a los establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado residual, a las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos y a aquellos establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado convencional y/o de alto contenido proteínico. Asimismo, se incluyó dentro de la ampliación de los alcances del citado Programa, las actividades de vigilancia y control a la producción de harina de pescado convencional y/o de alto contenido proteínico, aceite y harina de pescado residual;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, establece que para el desarrollo de sus actividades, los mencionados establecimientos industriales pesqueros estarán sujetos a las mismas obligaciones contempladas en el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, así como en las disposiciones contenidas en el propio dispositivo legal;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, establece que los titulares de los establecimientos industriales Pesqueros que cuenten con licencia de operación para harina y aceite de pescado en general, para poder operar su unidad productiva, están obligados a suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", con la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI) del Ministerio de la Producción;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción, aprobará los modelos de convenio y de contrato que deberán suscribir los titulares de los establecimientos industriales pesqueros comprendidos dentro de sus alcances;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2010-PRODUCE, se dispuso la publicación del listado de establecimientos industriales pesqueros y plantas comprendidos dentro de la ampliación de los alcances del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción remite para su aprobación el modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Obligaciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", que suscribirá con los titulares de los establecimientos industriales pesqueros o los titulares de las plantas comprendidos en el listado publicado por la Resolución Ministerial N° 169-2010-PRODUCE, así como el modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, que deberán suscribir los titulares de dichos establecimientos y plantas con las empresas

Sistema Peruano de Información Jurídica

ejecutoras del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo";

Que, en ese orden de ideas, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, resulta necesario aprobar los modelos de convenio y contrato descritos en el considerando anterior;

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento.

Aprobar el modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", entre la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI) del Ministerio de la Producción y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros comprendidos en el Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE, que están listados en la Resolución Ministerial N° 169-2010-PRODUCE, y que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobación del modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control.

Aprobar el modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, entre la empresa SGS del Perú S.A.C. o la empresa Certificaciones del Perú S.A. (CERPER), según sea el caso, y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros o los titulares de las plantas comprendidos en el listado publicado mediante la Resolución Ministerial N° 169-2010-PRODUCE, que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Plazo para la suscripción de los convenios y contratos.

Los titulares o representantes legales de los establecimientos industriales pesqueros y los titulares o representantes de las plantas comprendidos en el listado publicado mediante la Resolución Ministerial N° 169-2010-PRODUCE deberán suscribir los correspondientes convenios y contratos a que se refieren los artículos precedentes, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Publicación.

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, publíquese en la misma fecha los anexos que forma parte integrante de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción